



ACTA DE SESIÓN PRIVADA (Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 07 de abril de 2025)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las veintiún horas con cincuenta minutos del dos de abril de dos mil veinticinco, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que la Secretaria General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JDC-58/2025
(Acuerdo plenario de encauzamiento)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

III. Instrucción. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que lleve a cabo las diligencias pertinentes e integre el juicio general que se forme; lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 70, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SM-JLI-2/2025
(Resolución)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

PRIMERO. La parte actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas.

SEGUNDO. Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por el periodo precisado en el apartado de efectos de la presente resolución.

TERCERO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral de la reinstalación del actor y del deber de cubrir las prestaciones económicas reclamadas por la terminación del encargo.

CUARTO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral expedir la Hoja Única de Servicios en favor de la parte actora.

QUINTO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral que valore la viabilidad sobre el pago de la compensación por el término de la relación laboral, con base en previsto por el apartado de efectos de esta sentencia.

SEXTO. Se absuelve al instituto demandado del pago de las prestaciones detalladas en la presente resolución.

SM-JLI-14/2025
(Resolución)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

PRIMERO. La parte actora y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas hechas valer.

SEGUNDO. Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por el periodo

precisado en el apartado de efectos de la presente resolución.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral a cubrir las prestaciones descritas en el apartado de efectos de esta sentencia.

CUARTO. Se absuelve al instituto demandado de la entrega de la hoja única de servicios.

Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Acto seguido, el Pleno acordó que los asuntos se firmen de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Finalmente, se declaró concluida la sesión a las veintidós horas con treinta minutos. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, 265, fracción VIII, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 46 y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA Firmado
VALLE digitalmente
AGUILAS por CLAUDIA
OCHO VALLE
AGUILASOCHO

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA Firmado
GUADALUPE digitalmente por
VÁZQUEZ OROZCO MARÍA GUADALUPE
VÁZQUEZ OROZCO

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO